

RESISTENCIA, 22 de Septiembre de 2015.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La remisión de la A.S. N° E 18-2015-2309/A, s/ Pago de Licencia Proporcional no Usufructuada, agente Fernandez Avelino, Mario Daniel- por parte de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, para conocimiento e intervención a los fines que se estime pertinente, obrando bajo registro de esta FIA como Expte. N° 3049/15 caratulado: "**SUBSECRETARÍA DE COORD. Y GESTION PUBLICA S/ PRESENTACION REF. (PAGO DE LICENCIA PROPORC. NO USUFRUCTUADA DE FERNANDEZ AVELINO)**".

Que, el agente Avelino Mario Daniel Fernández, DNI 11.653.682, empleado de la planta permanente de la Fiscalía de Estado, accedió a la Jubilación Ordinaria Movil, dándosele la baja mediante Resolución N° 164 del 29 de julio de 2015, y por la misma se la reconocen veintitres (23) días de Licencia Anual Ordinaria del año 2015, no usufructuadas por razones de servicios, por lo que se autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Secretaría General a liquidar y abonar respectivamente dicha licencia.

Que, a su turno, el Departamento de Asistencia y Liquidación de la Dirección General de RRHH, se dirige a la Sra. Directora Alicia Knaus, solicitando "se tramite la elaboración del proyecto del Decreto que reconozca la licencia otorgada por Resolución N° 164/15 como excepción al Decreto N° 2485/08 y que autorice la liquidación de los 23 días otorgados al agte. Avelino Fernández".

Que a fojas siguientes, la Sra. Directora de Recursos Humanos a/c, Alicia Knaus, se dirige a la Fiscalía de Estado, y luego de un detalle de las previsiones de ley 3521, Dto. 2485/08, Dto. 385/05, y Dto. 952/12, expone que "*atento lo señalado, esta instancia considera que la solicitud efectuada requiere del Decreto de Excepción a su similiar 2485/08*".

Que, al efecto cabe destacar que al mencionar el Dto. 952/12, la Dirección de RRHH transcribe el art. 1º) expresando "Deja sin efecto las facultades delegadas a los señores ministros y autoridades superiores con dependencias directa del poder ejecutivo, incluidos los organismos descentralizados, previstas en los incisos b), c) y d) del Art. 1º del Dto. 385/05.-

Que, sin embargo, el Decreto 952/12 en su art. 1º expresa:

"Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, las facultades delegadas a los señores ministros y autoridades superiores con dependencias directa del poder ejecutivo, incluidos los organismos descentralizados, en los incisos **c) y d)** del Art. 1º del Dto. 385/05".

Que, justamente el art. 1º del Dto. 385/05 que facultaba a los Ministros y Autoridades Superiores a hacer uso por Resolución y en las respectivas áreas, expresa en el inc... **b) autorización para abonar indemnización por licencia anual ordinaria no gozada correspondiente al año de la baja y/o del inmediato anterior expresamente denegada.**

Por decreto 952/12 se derogan las facultades del Inc. c) y d), *no así respecto del inc. b).*-

Que, sin perjuicio de ello, atento que la Dirección de RRHH solicita dictado de decreto similar al 2485/12 (reglamentario de la ley 4044) teniendo en cuenta el art. 8º del anexo que dice: " La oficina del personal deberá otorgar al agente el usufructo de sus licencias adeudadas debiendo estipular la fecha de baja, la que deberá ser posterior a la fecha de finalización de las mismas..."; pero el mencionado Dto. 2485/12 en su anexo, se refiere al Procedimiento del Trámite Jubilatorio de Oficio, no siendo éste el caso del Sr. Fernández.-

Que, por lo expuesto, y en razón del Dictámen N° 320/15 de la AGG (ver. fs. 14); lo dictaminado por la Dra. Gabriela Carina Sclipa de la SGG. (fs. 15), y la Providencia N° 594/15 de la Secretaría General de la Fiscalía de Estado, suscripta por el Dr. Fernando Ford, esta FIA comparte los mismos, por lo que OPINA que corresponde se dé trámite a la Resolución 164/15 de Fiscalía de Estado, siendo dicho instrumento legal suficiente para proceder a la liquidación y pago de licencia proporcional adeudada no usufructada, al agente. Dr. Avelino Mario Daniel Fernández.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

1.- REMITIR en devolución para la prosecución del trámite según su estado, haciendo saber que no merece observación la Resolución N°164/15 dictada por la Fiscalía de Estado, en el marco de la competencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

2.- EXTRAER fotocopia y formar expediente provisorio para registro.-

3.- LIBRENSE los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N.º 1867

